



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 000064 00
Proceso	Verbal- Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica SA ESP
Demandado	Inversiones Herrera Goez y Cia Ltda en liquidación
Decisión	Resuelve solicitudes a demandante y niega sustitución a quien no es parte del proceso

En el presente asunto el demandante es la empresa Interconexión Eléctrica SA EPS y como demandada funge la sociedad Inversiones Herrera Góez y Cía. Ltda., en liquidación, por lo cual Oleoducto de Colombia S.A no es parte del proceso referenciado y no hay lugar a atender sus solicitudes.

De otro lado, se autoriza la notificación electrónica a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a los correos electrónicos que manifiesta el apoderado de la demandante, le fueron suministrados por dicha sociedad; de igual forma, deberá remitir copia a la dirección de notificaciones que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la entidad y aclarar al Despacho qué persona le informó de los correos electrónicos señalados y quién es su destinatario.

Por lo dicho, no se accede a la solicitud de emplazamiento, máxime cuando no allegó constancia de haber intentado notificar a la parte demandada a la dirección autorizada mediante auto del 9 de octubre de 2020, esto es la calle 34 # 66AA -18, oficina 101. Se advierte que los soportes adjuntos, con los cuales intenta acreditar la imposibilidad de notificación al demandado, corresponde a otra dirección y datan del mes de marzo hog año.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74d88b7005541f837b7eac48d02efb197bc0f9b24a9904a753081564210d7802
Documento generado en 14/12/2020 10:24:04 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>